

LUNES 10 DE ABRIL DE 2017  
AÑO CIII - TOMO DCXXVIII - N° 68  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### Municipalidad de **NONO**

#### LICITACIÓN PÚBLICA

#### OBRA DE RED GAS NATURAL PRIMERA ETAPA

LA MUNICIPALIDAD DE NONO convoca a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL Y SUS INSTALACIONES COMPLEMENTARIA EN LA LOCALIDAD DE NONO, según ordenanza 959/16 y para la compra de materiales en base al cómputo que se determina en el ANEXO I del decreto 062/2017. PRESUPUESTO OFICIAL para la ejecución de obra y compra de materiales la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL UNO CON 20/100 (\$845.001,20). Pliegos: Adquisición en sede de la administración municipal, precio \$600. Fecha límite de presentación: hasta la apertura de propuestas.- Fecha de apertura de propuestas: día 27 de abril de 2.017 12:00 hs en la sede de la Administración Municipal. Plano DC 00757/001- Plazo de ejecución 6 meses. Pliegos, condiciones y normativas pueden consultarse en la sede municipal sita en calle Sarmiento n°167 de la localidad de Nono o en la página web oficial <https://nono.gov.ar/institucional/#1475936174840-849bf49d-2718>.-

3 días - N° 93906 - \$ 2200,50 - 11/04/2017 - BOE

#### SUMARIO

<b>MUNICIPALIDAD DE NONO</b> <i>Licitación Pública</i> .....	<i>Pag. 1</i>
<b>MUNICIPALIDAD DE LEONES</b> <i>Ordenanza N° 3621/17</i> .....	<i>Pag. 1</i>
<b>MUNICIPALIDAD DE SAIRA</b> <i>Decreto N° 13/17</i> .....	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 14/17</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<i>Ordenanza N° 482/17</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<b>MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO</b> <i>Ordenanza N° 743/16</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<b>MUNICIPALIDAD DE COSQUIN</b> <i>Ordenanza N° 3621/17</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<b>COMUNA DE LAS PLAYAS</b> <i>Resolucion N° 3/2017</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<b>MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE</b> <i>Ordenanza N° 1574</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<i>Ordenanza N° 1575</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<i>Ordenanza N° 1576</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<i>Ordenanza N° 1577</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<b>MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER Y YACANTO</b> <i>Ordenanza N° 325/16</i> .....	<i>Pag. 1</i>

### Municipalidad de **LEONES**

#### LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2017

#### OBJETO: EQUIPAMIENTOS PARA JARDIN MATERNAL DE LEONES

Presupuesto oficial: \$ 685.726,00

Garantía de la oferta exigida: 5% del valor de la oferta.

Fecha de apertura: 17 de abril de 2017 – 11.30 hs.

Lugar: Av. del Libertador 667 – Leones

Plazo de entrega: 30 días

Valor del pliego: sin costo

Lugar de la adquisición del pliego: Av. del Libertador 667 – info@leones.gov.ar, privada.leones@gmail.com – tel. 03472-484100/200

FINANCIAMIENTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN. FDO. BUSSI - ROSSO

2 días - N° 94736 - \$ 933,12 - 10/04/2017 - BOE

### Municipalidad de **SAIRA**

#### Decreto N° 13/2017

VISTO: (...). Y CONSIDERANDO: (...). POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda en concepto de acción social, de PESOS

UN MIL (\$ 1.000,00) a la Sra. Pizzichinni Marcela R., pasa solventar gastos de estudios médicos que le deben realizar a su hija.

Art. 2°): Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la partida denominada "Subsidios Varios" Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 09 de Febrero de 2017.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 94521 - s/c - 10/04/2017 - BOE

## Decreto N° 14/17

VISTO: (...). Y CONSIDERANDO: (...). POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1º): OTORGUESE HABILITACION COMERCOAL, a partir de la fecha, a la Sra. Charo Martinez Mamani, D.N.I. N° 95.318.474, con domicilio en La Plata N° 63 Chacabuco Provincia de Buenos Aires, para el ejercicio de la actividad comercial en el rubro "Venta de prendas de vestir", bajo la de-

nominación "Moda Nahiaara," a desarrollarse en la calle San Martín N° 271 de la localidad de Saira.

Art. 2º): Que dicha habilitación se otorga a los fines de cumplimentar los requisitos dispuestos por Ley. Art. 3º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Art. 4º): De forma. Saira, 15 de Febrero de 2017.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 94523 - s/c - 10/04/2017 - BOE

## Ordenanza N° 482/2017

Saira 9 de marzo de 2017

**Acta N° 519. Y VISTOS:** La necesidad de realizar rectificaciones en el Presupuesto anual 2017 debido a la firma del convenio de adhesión al "Plan de Federación de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor. del Interior Provincial" Decreto N° 474/2016;

**Y CONSIDERANDO:** Que es necesario modificar y ampliar las distintas Partidas de Recursos y Gastos, produciéndose con dicho incremento la modificación del monto total del Presupuesto.

### EL H.C.D. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Art. 1º.-** MODIFIQUESE la Partida del Presupuesto de Cálculo y Recursos,

conforme al siguiente detalle: Código: 1-2-03-02-11-00, Denominación: Programa P.A.I.Cor. Incremento \$350.000,00.

**Art. 2º** Presupuesto Recurso Vigente \$ 32.420.000,00, Incremento \$ 350.000,00; Presupuesto de Recursos Rectif. Asciende a la suma de \$ 32.770.000,00.

**Art. 3º.-** El Presupuesto se incrementará en la suma de \$ 350.000,00 (pesos Treientos Cincuenta Mil), ascendiendo a la suma de \$ 32.770.000,00 ( pesos treinta y dos millones setecientos setenta mil).

**ARTICULO 4º.-** COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

FDO: GASSMANN, Anibal - Presidente; VISENTIN, Silvano, - Concejal; MARGARÍA, Erma- Concejal; EVANGELISTA, Tania – Concejal.-

1 día - N° 94562 - s/c - 10/04/2017 - BOE

## Municipalidad de VILLA YACANTO

### ORDENANZA MUNICIPAL 743/2016

**VISTO** La necesidad administrativa de modificar la Ordenanza de Creación del Jardín Maternal Municipal – Ord. Mun. 681/2015

#### Y CONSIDERANDO

Que se tienen en cuenta los antecedentes que hacen necesaria esta modificación;

Que hace más de un año que el Jardín Maternal se encuentra en funcionamiento, y la matrícula se ha incrementado de a poco; Que el espacio con el que se cuenta en este momento, y el personal que presta servicios en el mismo no es suficiente para atender la franja etaria que se propuso en el inicio de este ambicioso proyecto; Que de acuerdo al asesoramiento que se ha solicitado de profesionales, es pedagógicamente más beneficioso prestar el servicio a los niños y niñas que se aproximan a la edad del nivel inicial, y también esta modificación; Que debido al crecimiento constante de la población es necesario el análisis de contar con un nuevo espacio, como así también con más profesionales, ya que la infraestructura que se utiliza, y el personal hoy por hoy sólo cubre a los asistentes; Que se entiende que los recursos que se han dispuesto para el funcionamiento del jardín Maternal Municipal sólo alcanzan para receptor la franja etaria que

va desde los dieciocho meses de edad hasta los tres años inclusive, ya que edades menores significan atención más personalizada como también de infraestructura que permita separar más las salas; Por ello:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

**ARTÍCULO 1ro.-** MODIFIQUESE el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal n° 681/2015 por el siguiente texto: "Créase en el ámbito de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita el Jardín Maternal Municipal, tratándose de un espacio de inclusión pública, de atención integral para niños y niñas desde los dieciocho meses de edad (un año y medio) hasta los tres años de edad inclusive; el cual dependerá orgánicamente de la Dirección de Cultura y Educación Municipal, equiparado al rango administrativo de subdirección."

**ARTÍCULO 2do.-** DISPÓNGASE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente Ordenanza y procedan en consecuencia.

**ARTÍCULO 3ro.-** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponden. **ARTÍCULO 4to.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE AL

REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 743/2016 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 1 de diciembre de 2016, Acta N° 22/2016. Fdo. por Luciana Salgado Presidente,

Yuliana Caricato Secretaria. Promulgada por Decreto N° 65/2016.

Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 93413 - s/c - 10/04/2017 - BOE

## Municipalidad de **COSQUIN**

### ORDENANZA 3621/17

**Visto:** la necesidad de renovar la flota de vehículos municipales para la prestación de servicios.

#### Considerando:

Que la ley Orgánica Municipal, en lo que concierne al Departamento Ejecutivo, Atribuciones, artículo 49 inciso 15 reza: "celebrar contratos de acuerdo con las autorizaciones concretas y globales expedidas por el concejo deliberante"

Que hemos sido beneficiados por un Programa del Gobierno de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaría de Asuntos Municipales el que otorga a Municipios y Comunas, la posibilidad de adquirir Equipamiento.

Que este cuerpo considera a la presente oportunidad altamente favorable, ya que La Provincia subsidiara un porcentaje del valor de la unidad y el saldo del valor del vehículo, será financiado mediante cuotas fijas

Por todo ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo N°1:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a la adquisición de un Camión Marca Mercedes Benz modelo Atego 1720 por un valor de Pesos Un millón ciento setenta y cinco mil (\$ 1.175.000.-) según Anexo 1.

**Artículo N°2:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice los actos jurídicos pertinentes a fines de suscribir convenio, gestionar y tomar, préstamo de hasta PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 940.000.-) con destino a la adquisición que se aprueba por el Artículo 1° con la firma comercial que provee el equipamiento.

**Artículo N°3:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago del saldo mencionado en el Artículo 2°, de la unidad adquirida mediante sistema de débito automático de cuenta corriente municipal.

**Artículo N°4:** PROTOCOLICесе, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

Firmado: Noelia Pol, Secretaria Concejo Deliberante. Laura Bié, Presidenta Concejo Deliberante.

1 día - N° 94534 - s/c - 10/04/2017 - BOE

## Comuna de **LAS PLAYAS**

### Resolucion N° 003/2017

Las Playas, 23 de marzo 2017

**VISTO:** La posibilidad de suscribir convenio con la Empresa Provincial de Energía a los fines de adquirir y colocar luminarias LED en el ámbito de la Comuna de Las Playas.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de adquirir luminarias LED tendientes al mejoramiento y racionalización del alumbrado público de la Comuna.-

Que, el objetivo de tal adquisición es mejorar el sistema de Alumbrado Público, mediante la implementación de luminarias LED, para proveer mayor seguridad a los ciudadanos de y a su vez a los efectos de disminuir el consumo de energía eléctrica.

Que es conocido que el uso racional de las luminarias LED, en el alumbrado público, es sustentable y eficiente y que es un instrumento que contribuye a la seguridad pública y que conlleva a la gestión eficaz de los

recursos energéticos.

Que asimismo se reconoce que las condiciones de implementación de dichas luminarias a través de la EPEC, es inmejorable, en lo que refiere a costo y a financiación para este Municipio, y que la colocación de las luminarias se hará de manera conjunta con personal de la Empresa de Energía de Córdoba y de la Comuna de manera estratégica en todo el ámbito de esta última.

Que el tipo de luminaria a colocar, provoca un menor consumo de energía eléctrica, lo que claramente trae aparejado un beneficio económico y financiero para las arcas comunales, y que resultara igualmente conveniente aportes por parte del Gobierno Provincial:

Por ello y en base a las consideraciones precedentemente expuestas:

### LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS EN USO DE LAS LEGITIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR, al Presidente Comunal de Las Playas, a celebrar contrato o convenio con LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC) con el objeto de la adquisición de luminarias LED a fin de ser destinados a la colocación de las mismas en

el ámbito de la Comuna de Las Playas, tendiente al mejoramiento del alumbrado público para esta ciudad, a los efectos de procurar un aumento del bienestar social y en atención a los intereses generales de la sociedad.-

**ARTICULO SEGUNDO:** FACULTASE, al Presidente Comunal de Las Playas, a disponer de una parte de la coparticipación que recibe mensualmente y de recursos comunales, a los fines de la realización del objetivo

propuesto en el presente ordenamiento.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese, desde el Registro comunal, y oportunamente archívese.-

Firmado: VICTOR M. ARCHILLA - PTE. COMUNAL- NICOLASA BEATRIZ ROMERO - TESORERA

1 día - N° 94670 - s/c - 10/04/2017 - BOE

## Municipalidad de **POZO DEL MOLLE**

### Ordenanza N° 1574

**VISTO:** La nota presentada por la Srta. Macarena Rojas, D.N.I N°37488.187 quien lo hace en representación de su hija menor de edad María Samira Rodríguez, D.N.I N° 54.777.388, por la que solicita la adjudicación de una vivienda.

#### Y CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la discapacidad física de carácter permanente de la menor María Samira Rodríguez, se estima oportuno atender la petición formulada, para aportar una solución habitacional tanto a la menor, como a su madre.

Que la municipalidad dispone de una vivienda en construcción; correspondiente al plan "Familia Casa Propia", que fuera desadjudicada mediante Decreto N° 027/16 de fecha 16 de Marzo de 2016, al Sr. Ricardo Taborda, D.N.I N° 33.313.175, por incumplimiento de las cláusulas contractuales y falta de pago.-

Que la vivienda mencionada se encuentra en condiciones de ser readjudicada.-

POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A N° 1574

**ART.1°.-** ADJUDICASE a la Srta. Macarena Rojas, D.N.I N°37488.187, en nombre y representación de su hija menor de edad María Samira Rodríguez, D.N.I N° 54.777.388, el plan de adhesión "Familia Casa Propia" que fuese desadjudicado oportunamente de acuerdo a lo descrito en los considerandos de la presente ordenanza.

**ART.2°.-** FACULTASE al D.E.M a suscribir el contrato de adhesión al plan de vivienda "Familia Casa Propia" con la Srta. Macarena Rojas en representación de su hija, quien asume el compromiso de finalizar la construcción de la vivienda, aportando la mano de obra necesaria y abonar las cuotas de pago establecidas en el referido plan de vivienda.

**ART.3°.-** ESTABLECESE al momento de escriturarse dicha vivienda, se realizara a nombre de la menor María Samira Rodríguez, D.N.I N° 54.777.388

**ART.4°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 05 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2017.-

1 día - N° 94938 - s/c - 10/04/2017 - BOE

### Ordenanza N° 1575

**VISTO:** El Expte N° 1543 caratulado: MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE- PLANO DE MENSURA Y LOTEOS, que registra la solicitud N° 000690, de fecha 29 de Marzo de 2017, de un inmueble, propiedad de la Municipalidad de Pozo del Molle, en el que, el Ingeniero Civil José Alberto Sanz, Mat. N°1657, ha proyectado un Loteo sobre una superficie total de 9900,00 mts.2, dejando calles de uso público entre los lotes, estando el inmueble, según catastro Provincial en C. 02, S. 01, Mz. 79, Parc. 01, colindando al norte con calle pública, al sur con Parcela 274-4916, al este con Parcela 02 y al oeste con calle R. Obligado.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble concuerda en sus medidas y colindancias con los gráficos catastrales obrantes en la Municipalidad de Pozo del Molle.-

Que el plano de mensura y loteo está confeccionado por el Ing. Civil

Jose A. Sanz, Mat. N° 1657, y bajo su responsabilidad respecto a los dominios que afecta, como a los gráficos que obran en la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba.-

Que tratándose de un loteo, las calles deben pasar al Dominio Público Municipal.-

POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1575

**ART. 1°:** APRUEBESE el Plano de Mensura y Loteo, confeccionado por el Ing. Civil José A. Sanz, Mat: N° 1657 del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Pozo del Molle, que se ubica, según Catastro Provincial, en la Circunscripción 02, Sección 01, Manzana 79, Parcela 01. Inscripto al Dominio: Matrícula N° 1086734, Propiedad N°270925693771, con una superficie

total de 9900 mts.2, que fue loteado en dos manzanas: Manzana N° 79 con veinte (20) lotes y Manzana N° 64 con ocho lotes y una superficie de calles de 2590,00 mts.2

**ART. 2°:** PASESE a Dominio Público de la Municipalidad de Pozo del Molle, las calles proyectadas en el plano de Mensura y Loteo.-

**ART. 3°:** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2017.

1 día - N° 94943 - s/c - 10/04/2017 - BOE

## Ordenanza N° 1576

**VISTO:** El Expte N° 1544 caratulado: INTELAC S.R.L- PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISION, que registra la solicitud N° 000691, de fecha 03 de Abril de 2017, de un inmueble, propiedad de la INTELAC S.R.L, en el que, el Ingeniero Civil José Alberto Sanz, Mat. N°1657, ha proyectado una subdivisión sobre una superficie total de 167.543 mts.2, dejando calles de uso público entre los lotes, estando el inmueble, según catastro Provincial en C. 01, S. 01, Parc. 274-5212.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble concuerda en sus medidas y colindancias con los gráficos catastrales obrantes en la Municipalidad de Pozo del Molle.-

Que el plano de mensura y subdivisión está confeccionado por el Ing. Civil José A. Sanz, Mat. N° 1657, y bajo su responsabilidad respecto a los dominios que afecta, como a los gráficos que obran en la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba.-

Que tratándose de una subdivisión, las calles deben pasar al Dominio Público Municipal.-

POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1576

**ART. 1°:** APRUEBESE el Plano de Mensura y Subdivisión, confeccionado por el Ing. Civil José A. Sanz, Mat: N° 1657 de un inmueble, de propiedad de INTELAC S.R.L, que se ubica, según Catastro Provincial, en la Circunscripción 01, Sección 01, Parcela 274-5212. Inscripto al Dominio: Matricula N° 1353550, Propiedad N°270901316462, con una superficie total de 167.543 mts.2, que fue subdividido en seis (6) lotes y una superficie de calles de 9.898 mts.2

**ART. 2°:** PASESE a Dominio Público de la Municipalidad de Pozo del Molle, las calles proyectadas en el plano de Mensura y Subdivisión.-

**ART. 3°:** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 05 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2017.

1 día - N° 94946 - s/c - 10/04/2017 - BOE

## Ordenanza N° 1577

**VISTO:** El plano de Mensura y Loteo realizado sobre una Propiedad de la Municipalidad de Pozo del Molle, cuyos datos catastrales son: Dep. 27, Ped. 09, Pblo.21, C. 01, S. 01, Mz. 63, Matricula Folio Real N° 436.619, Propiedad N° 270923521531, ubicada dentro del Radio Urbano de Pozo del Molle.

### Y CONSIDERANDO:

Que el mismo satisface los requerimientos urbanísticos de ese sector de la localidad, ya que el loteo propuesto mantiene los parámetros de la localidad, en cuanto a continuidad y ancho de calles, tipo de amanzanamientos, superficies de lotes y espacios verdes.-

Que el loteo ya tiene ejecutadas las obras de agua corriente por redes, energía eléctrica y alumbrado público, por lo que dichos servicios están garantizados.-

Que es necesario la aprobación mediante este instrumento del loteo propuesto.-

POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA N° 1577

**ART. 1°:** APRUEBESE el Plano de Mensura y Loteo, confeccionado por el Ing. Civil José A. Sanz, Mat: N° 1657 de un inmueble, propiedad de la Municipalidad de Pozo del Molle, que se ubica, según Catastro Provincial, en Dep. 27, Ped. 09, Pblo. 21, Circunscripción 01, Sección 01. Inscripto al Dominio: Matricula N° 436.619.-

**ART. 2°:** PASESE a Dominio Público de la Municipalidad de Pozo del Molle una superficie de 4.788 mts.2, destinada a calles públicas, y una superficie de 506 mts.2, destinados a espacios verdes.- Honorable Concejo Deliberante

**ART. 3°:** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 05 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2017.

1 día - N° 94949 - s/c - 10/04/2017 - BOE

## Municipalidad de **SAN JAVIER Y YACANTO**

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JAVIER Y YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 325

**ART. 1º)** FIJASE el día Domingo once (11) de junio de dos mil diecisiete (2017) -de ocho (8) a dieciocho (18) horas- como fecha para la realización de la elección extraordinaria a fin de cubrir la vacante en el cargo de Intendente Municipal, por renuncia del anterior Intendente electo, Sr. José Alejandro Bustos, D.N.I. 16.909.188, aceptada por este Concejo mediante Resolución N° 03/17, de fecha 20/03/2017, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 44 y 143, concordantes y correlativos de la Ley N° 8.102.-

**ART. 2º)** CONVÓCASE al electorado de la Municipalidad de San Javier y Yacanto (Depto. San Javier), para elegir -el día once de junio de 2017- un (1) Intendente Municipal, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 39, 1er. párrafo, con la excepción prevista en el art. 44, concordantes y correlativos de la Ley N° 8.102.

**ART. 3º)** VOTARÁN en las elecciones de intendente municipal que se convocan por la presente, los electores que correspondan al Circuito N° 0274 denominado "San Javier" y Circuito N° 0276 denominado "Yacanto", Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, según Registro Nacional de Electores.

**ART. 4º)** CORRESPONDERÁ a la Junta Electoral Municipal entender en la formación y depuración del padrón electoral municipal, conformación de los padrones cívicos de extranjeros, la oficialización y registro de las listas de candidatos, la organización y dirección del comicio y escrutinio y -posteriormente- en la asignación del cargo y proclamación del candidato electo, todo ello en virtud de lo dispuesto por el art. 136, incs. 1), 3) y 4) de la Ley N° 8.102.-

**ART. 5º)** LA Junta Electoral Municipal procederá a depurar el padrón utilizado en la elección municipal del año 2015, e incorporará a los vecinos de la localidad, que con arreglo a lo previsto por el art. 129 de la Ley N°

8.102 – modificado por el art. 8 de la Ley N° 9.571 mediante Ley N° 10.418 – posean derecho a votar. De considerar oportuno la Junta Electoral la actualización con nuevos empadronados, procederá a su incorporación en una lista suplementaria. De igual modo procederá con la revisión y eventual actualización del padrón de extranjeros, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 129 y 130 de la Ley N° 8.102.-

**ART. 6º)** DETERMINASE el siguiente cronograma para la realización de la elección fijada y convocada en los arts. 1º y 2º de la presente:

- 1) Desde el 03 de abril hasta el 20 de abril: plazo para depurar el padrón e incorporar a ciudadanos como nuevos votantes al mismo y para la presentación de los partidos políticos y/o alianzas que intervendrán en la elección.-
- 2) Desde el 21 de abril hasta el 02 de mayo: término para exhibición del padrón, a efectos de su impugnación y/o ejercicio de observaciones sobre el mismo.
- 3) Desde el 03 de mayo hasta el 15 de mayo: plazo para la presentación de listas de candidatos.
- 4) Desde el 16 de mayo hasta el 18 de mayo: plazo para oficializar listas de candidatos.
- 5) Once de junio: realización del acto comicial.

**ART. 7º)** LAS erogaciones que demande el cumplimiento de la presente convocatoria, se imputarán a la partida 110306000000 (HOMENAJE Y CORTESIA) del presupuesto vigente, facultándose expresamente a las áreas competentes a las readecuaciones presupuestarias que resultaren necesarias.-

**ART. 8º)** ELEVESE para su conocimiento la presente ordenanza a la Junta Electoral Municipal; al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba y al Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba.-

**ART. 9º)** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, regístrese y archívese.-

LIC. ADÁN ABEL DÁVILA - PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE. PAMELA SOSA AGUILERA - SECRETARIA. CONCEJO DELIBERANTE - SAN JAVIER - YACANTO

5 días - s/c - 11/04/2017 - BOE